

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

303**MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 219 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Núñez Montilla y don José Luis Molero Rodríguez, contra la empresa “Distribuciones Boquería, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—Don Ángel Luis Ramos Muñoz, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José Miguel Núñez Montilla y don José Luis Molero Rodríguez, que comparecen asistidos del letrado don Antonio Ramos Martín, y de otra, como demandada, “Distribuciones Boquería, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Miguel Núñez Montilla y don José Luis Molero Rodríguez, frente a “Distribuciones Boquería, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a las partes, con efectos de esta resolución, y al mismo tiempo condeno a la empresa demandada a abonar a don José Miguel Núñez Montilla la indemnización de 6.385 euros y a don José Luis Molero Rodríguez la indemnización de 7.136,18 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina “Banesto”, de esta ciudad, a nombre de este Juzgado con el número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones Boquería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.127/10)